

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 66
Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ELIMINAR LOS PUESTOS NUMERO 736 y 748 DE AUXILIAR FISCAL I Y TRABAJADOR I Y CREAR DOS PUESTOS DE RECAUDADOR DE RENTAS EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, PROGRAMA DE RENTAS PUBLICAS, ESTABLECER REQUISITOS, ESCALA RETRIBUTIVA, FUNCIONES, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

- Por Cuanto
- : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación de los puestos 736 y 748 de Auxiliar Fiscal I y Trabajador I y la creación de dos puestos de Recaudador de Rentas en el servicio de carrera adscrito al Departamento de Finanzas, Programa de Rentas Públicas.
- POR TANTO
- : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 23 DE OCTUBRE DE 1990.
- Sección 1ra.
- : Eliminar como por la presente se elimina los puestos 736 y 748 de Auxiliar Fiscal I y Trabajador I y crear dos puestos de Recaudador de Rentas en el Departamento de Finanzas, Programa de Rentas Públicas.
- Sección 2da.
- : Estos puestos tendrán las siguientes funciones:
 1. Recaudar arbitrios en la Oficina de Recaudaciones Municipales por concepto de:
 - a. Patentes de comercio e industrias.
 - b. Alquiler de equipos y facilidades físicas municipales.
 - c. Cobros por arbitrios de construcción.
 - d. Cobros por contratos de ventas.
 - e. Cobros por acometidas para agua.
 - f. Cobros por arrendamiento de facilidades municipales tales como Coliseo, Centro Cultural, Centro Recreacional del Caribe, Centro Envejeciente.
 - g. Cobros por arrendamiento de lotes en el Cementerio.
 - h. Cobros por uso de facilidades del Vertedero Municipal.
 - i. Cobros por actividades artísticas o deportivas en los centros, fuera de horas laborables o en fines de semanas, cuando sea necesario.

2. Preparar diariamente relaciones de cobros.
3. Orientar y asesorar a los contribuyentes sobre las normas y reglamentos municipales aplicables a las recaudaciones cual sea su caso.
4. Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra.

- : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

Conocimiento de los métodos y procedimientos de cobro.

Conocimiento de las Ordenanzas Municipales relacionadas con el cobro de impuestos en general.

Habilidad para requerir de los usuarios el pago por concepto de impuestos.

Habilidad para preparar informes.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de calculadoras y otro equipo de oficina relacionado.

Graduación de escuela superior que incluya o esté suplementada por un curso de Teneduría de Libros. Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con algún concepto de cobro de tipo contributivo.

Sección 4ta.

- : Estos puestos serán de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

Sección 5ta.

- : Este puesto estará asignado a la Escala 9 del servicio de carrera con una retribución mensual de \$595.00 a \$795.00 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta.


- : El período probatorio de este puesto será de seis (6) meses.

Sección 7ma.

- : Estos puestos de Recaudador de Rentas serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los mismos puestos que se están eliminando de la partida 27.10.03.111, del Departamento de Finanzas, Programa de Rentas Públicas.

Sección 8va.

- : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

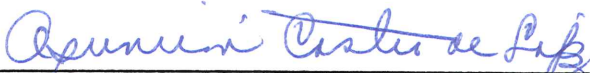
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de octubre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma
y el sello oficial del Municipio de
Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta
y uno días del mes de octubre del año
mil novecientos noventa.



Secretaria Asamblea Municipal